

**ACUERDO No. 008
(17 de junio 2026)**

Por medio del cual se reglamenta la pasantía académica del Doctorado en Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad de Nariño

**EL COMITÉ CURRICULAR DEL DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES
Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en ejercicio de sus funciones académicas y administrativas y**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 002546 del 14 de febrero de 2025, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado por siete años al Doctorado en Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad de Nariño, para ofertarse en modalidad presencial, con 97 créditos académicos, en Pasto Nariño.

Que, los programas de posgrado de la Universidad de Nariño son espacios académicos para la construcción y socialización del conocimiento, y la formación del talento humano capaz de enriquecer el desarrollo cultural y material de la sociedad.

Que, la formación doctoral requiere procesos de interacción académica e investigativa con comunidades científicas nacionales e internacionales, orientados al fortalecimiento de las competencias investigativas del doctorando y al desarrollo de la tesis doctoral.

Que, la pasantía académica constituye un espacio de formación avanzada que favorece la movilidad académica, la cooperación interinstitucional y la consolidación de redes de investigación.

Que, es necesario establecer lineamientos y procedimientos para la realización, seguimiento y evaluación de la pasantía de los estudiantes del Doctorado en Ciencias Naturales y Matemáticas.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Naturaleza de la pasantía. La pasantía constituye un componente esencial de la formación doctoral; se concibe como un escenario académico en el cual el estudiante desarrolla actividades directamente articuladas con el proyecto de tesis, por lo cual, forma parte integral del plan de estudios y del proceso investigativo.

ARTÍCULO 2. Selección de la pasantía. Corresponde al director de tesis, en concertación con el estudiante, definir el investigador o experto que orientará la pasantía, así como la institución de destino y los objetivos específicos de su realización; decisión que debe sustentarse en el conocimiento que posee el director sobre las necesidades

académicas, investigativas y metodológicas del doctorando, así como sobre los investigadores, grupos e instituciones especializadas que desarrollen trabajos en líneas afines al proyecto de tesis doctoral.

ARTÍCULO 3. Instituciones para la realización de la pasantía. La pasantía se debe realizar en universidades o centros de investigación con los que tengan vínculos académicos el estudiante, el director de tesis, la Facultad, el Doctorado o la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 4. Propósitos de la pasantía. La pasantía se debe orientar al acercamiento del estudiante a objetos de estudio del grupo anfitrión mediante su participación en actividades académicas e investigativas, así como a la aplicación, apropiación y aprendizaje de metodologías específicas desarrolladas por dicho grupo, que contribuyan al fortalecimiento y al avance del proyecto de tesis doctoral.

ARTÍCULO 5. Duración y créditos académicos. La pasantía se debe realizar en el exterior, con una duración mínima de un (1) mes calendario, y le corresponde una asignación de siete (7) créditos académicos, lo cual, de conformidad con la normatividad nacional vigente sobre créditos académicos, requiere una dedicación de trescientas treinta y seis (336) horas de trabajo académico del estudiante.

ARTÍCULO 6. Requisitos para solicitar la pasantía. El estudiante debe presentar solicitud formal ante el Comité Curricular del Doctorado en Ciencias Naturales y Matemáticas, con el visto bueno del director de tesis, adjuntando la siguiente documentación:

- Carta de invitación o de aceptación del investigador, grupo de investigación o institución extranjera receptora, con la respectiva identificación institucional, dirigida a la coordinación del Programa.
- Plan de trabajo concertado entre el estudiante y el director de tesis, que incluya: los propósitos académicos y compromisos relacionados con la pasantía, en coherencia con el proyecto de tesis; el cronograma detallado de las actividades a desarrollar durante la estancia, así como los alcances y productos esperados de la misma, tales como informes, avances de tesis, artículos o aplicaciones metodológicas, entre otros.

Parágrafo. El Comité Curricular del Doctorado, en ejercicio de su autonomía, podrá estudiar y decidir sobre situaciones particulares no contempladas en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 6. Requisitos para la aprobación de la pasantía. Al finalizar la pasantía, el estudiante debe:

- Presentar certificación expedida por el investigador anfitrión, con la respectiva identificación de la institución a la que está adscrito, en la que conste la permanencia mínima de un (1) mes calendario.
- Presentar un informe avalado por el investigador anfitrión y el director de tesis, en el que se describan las actividades realizadas, el aporte de la pasantía al avance de la tesis doctoral y los resultados derivados de la estancia.

- c) Socializar ante la comunidad académica del Doctorado los principales resultados y aprendizajes derivados de la pasantía.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente reglamentación rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.



HERNÁN ALBERTO ESCOBAR JIMÉNEZ

Presidente Comité Curricular

Programa Doctorado en Ciencias Naturales y Matemáticas